



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, 11 de julio de 2024

Acción Tutela	
Radicado	23-001-33-33-004-2024-00245-00
Accionante (s)	Orlando Javier Llorente Herrera
Accionado (s)	Gobernación de Córdoba/ Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba – Comisión Nacional del Servicio Civil-C.N.S.C.
Vinculado (s)	Lista de elegibles – Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 7, identificado con la OPEC No. 29219, proceso de selección territorial 2019-Gobernación de Córdoba

AUTO ADMISORIO

El Despacho **ADMITE** la acción de tutela propuesta por el señor Orlando Javier Llorente Herrera contra la Gobernación de Córdoba, Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba y la Comisión Nacional del Servicio Civil C.N.S.C., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos. Por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, en armonía con los Decretos 1069 de 2015 y Decreto 333 de 2021.

Vinculación:

El accionante pretende que se ordene a la Gobernación de Córdoba - secretaria de educación departamental que haga uso de la lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil C. N. S. C. y realice el respectivo análisis con urgencia de tiempo de las dos vacantes que están reportadas en el aplicativo SIMO. Así mismo, que inicie los nombramientos en período de prueba para los elegibles en la posición 78 y 79 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con la OPEC No.29219 de la Gobernación de Córdoba.

Revisado el escrito de tutela y con el fin de garantizar el debido proceso, de todos los participantes que conforman la lista de elegibles para proveer el empleo denominado *“Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 7, identificado con la OPEC No. 29219, proceso de selección territorial 2019-Gobernación de Córdoba”*, es necesario vincularlos como terceros interesados, por asistirles un interés en las resultas de esta acción constitucional¹.

Así las cosas, se ordena al Departamento de Córdoba- Secretaría de Educación y a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC que dentro del término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, notifiquen el contenido del escrito de tutela a los terceros interesados a los buzones electrónicos informados dentro de

¹ La Corte Constitucional en Auto de 065 de 15 de abril de 2013, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, señaló que: “(...) la jurisprudencia constitucional ha establecido que, aunque el trámite de la acción de tutela es breve, sumario e informal (artículo 14 del Decreto 2591 de 1991), esto no debe ser entendido de manera absoluta, en tanto el juez, como garante de los derechos fundamentales, debe velar por el cumplimiento de las garantías procesales, entre las que se encuentra el debido proceso. Es decir, que, tal y como se ha explicado, el juez no puede adelantar la acción sin el conocimiento de la autoridad pública o del particular contra quien se dirige, ni de los terceros que eventualmente puedan resultar afectados con la decisión que se tome.”



la convocatoria, y remitirá constancia de las notificaciones efectuadas a este despacho a través del correo institucional adm04mon@cendoj.ramajudicial.gov.co para que ejerzan sus derechos al interior del proceso, dentro del término de tres (3) días siguientes a su notificación. La Secretaría de Educación y la Comisión deberá remitir a esta judicatura, la constancia de la notificación respectiva. Igualmente se publicará este aviso en el micrositio web de esta judicatura. En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR a la Gobernación de Córdoba/Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba y Comisión Nacional del Servicio Civil-C.N.S.C. de la existencia de la presente acción constitucional. Remítase copia del escrito de tutela y sus anexos, para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

SEGUNDO: REQUERIR a la Gobernación de Córdoba/Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba y Comisión Nacional del Servicio Civil-C.N.S.C., para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, rindan informe detallado sobre los hechos materia de la solicitud de amparo constitucional y allegue las pruebas que estime conveniente.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite de amparo constitucional como terceros interesados a los miembros de la lista de elegibles para proveer el empleo "*Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 7, identificado con la OPEC No. 29219, proceso de selección territorial 2019-Gobernación de Córdoba*", por asistirles un interés en las resultas de esta acción de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a los terceros interesados que conforman la lista de elegibles para proveer el empleo denominado empleo "*Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 7, identificado con la OPEC No. 29219, proceso de selección territorial 2019-Gobernación de Córdoba*", para lo cual, **se ordenar a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba y a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC** que dentro del término de veinticuatro (24) horas no hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, notifiquen el contenido del escrito de tutela a los terceros interesados a los buzones electrónicos informados dentro de la convocatoria, y remitirá constancia de las notificaciones efectuadas a este despacho a través del correo institucional adm04mon@cendoj.ramajudicial.gov.co para que ejerzan sus derechos al interior del proceso, dentro del término de 3 días siguientes a su notificación. Así mismo publicarán aviso de este trámite en el micrositio web y deberán remitir a este despacho la constancia respectiva.

QUINTO: Por secretaría, de manera inmediata publicar un aviso sobre la existencia del presente asunto a través de la página web de la Rama Judicial de inicio -novedades y de avisos a la comunidad de este juzgado-, con la finalidad que la comunidad interesada, en particular, las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el empleo



denominado “Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 7, identificado con la OPEC No. 29219, proceso de selección territorial 2019-Gobernación de Córdoba”, intervengan en la presente acción de amparo constitucional dentro del término de 3 días siguiente a la fijación del aviso.

SEXO: Prevenir a las accionadas que la ausencia de pronunciamiento en concreto sobre los hechos de la tutela, o no realizarse dentro del plazo fijado, trae como consecuencia que se tengan como ciertos los mismos y se entrará a resolver de plano (Art. 20 Decreto 2591 de 1991 y Sentencia T-092 de 2000).

SÉPTIMO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

OCTAVO: Comuníquese esta decisión a la parte accionante.

NOVENO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, recursos, contestaciones y demás, con ocasión de la presente decisión judicial, se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico: adm04mon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase

JOHANA DEL CARMEN RUIZ

Juez